

MATERIA: Consultas varias recibidas en la 1ª quincena de Julio

Consulta 1

Día máximo: En el documento "018-01_Fecha de presentación" se lee el texto "*el plazo de presentación de los recargos será dentro de los veinte primeros días del mes siguiente del periodo de liquidación*". Surge la duda de si el día 20 es el día que se tiene que tener "presentado sin errores" o es la primera fecha en que se puede "subir" la información (previamente a la detección de errores).

CONTESTACIÓN:

Dentro del marco conceptual del Sistema SIR, existen dos fases claramente diferenciadas, (1) el Envío del Fichero y (2) la Presentación del Fichero.

- (1) El **Envío** del fichero, que se puede realizar cuantas veces se quiera, servirá para verificar los controles y resolver los errores. Una vez que estén resueltos todos los errores invalidantes, y aceptados los informativos, el Sistema SIR generará los modelos de recaudación.
- (2) La **Presentación** requiere por parte del Representante del acto de aprobación asumiendo que los modelos generados y el fichero son correctos, que van a ser declarados al CCS y, simultáneamente, se va a girar un recibo por el importe resultante para adeudar en la cuenta corriente de la entidad aseguradora.

En la FAQ se utiliza el término presentación no en un sentido genérico, sino de acuerdo con las fases antedichas, por lo que el día 20 es el último en el que se pueden declarar y pagar los recargos y por tanto haber concluido todos los procesos relacionados. No hay periodo posterior válido.

Consulta 2

Póliza Hogar: En aquellas pólizas en las que se esté cobrando el recargo por distintas garantías (ej: en hogar, garantías de daños a los bienes y garantía por pérdidas pecuniarias), ¿debe repartirse el recargo en los campos "REC_RE_VIVIENDAS" y "REC_PP_RESTO" o puede incluirse todo en un único campo?

CONTESTACIÓN:

Se deben desglosar los recargos por garantías; los capitales se desglosarán solo cuando sea posible.

Consulta 3

Campo "Tipo de movimiento": Hemos leído distintos documentos de soporte de dicho campo (el documento 19 y 25), pero sería posible recibir algún tipo de descripción adicional, a nivel de ejemplo o de detalle de cada tipo de movimiento.

CONTESTACIÓN:

En la versión 2 de la Interfaz de datos que se publicará próximamente se incluye más información y descripciones al respecto. Asimismo, en las FAQ publicadas en la web del CCS se muestran ejemplos de uso de los diferentes tipos de movimiento.

Consulta 4

Campo combinación:

Las especificaciones hablan del campo "Combinación principal": "La combinación principal en la referencia de los datos será la unión de: Código de Entidad + Número de póliza + Fecha de presentación. Las Entidades deben enviar todos los movimientos de una póliza referenciados al mismo número de póliza. Los datos provendrán de pólizas emitidas o cobradas dentro del periodo de declaración y anteriores. No se admitirán pagos globales a cuenta previos a la emisión."

¿Se debe incluir un campo nuevo en el fichero de información complementaria, o bien si es el nombre del fichero, o exactamente a que hace referencia?

CONTESTACIÓN:

La entidad tan solo deberá identificarse como tal y tendrá que incluir el número de póliza en cada registro. La fecha de presentación se obtendrá en el momento en que el representante aprueba y presenta el fichero y los modelos generados.

El sistema SIR creará la combinación correspondiente para cada registro, formada por el *Código de Entidad + Número de póliza + Fecha de presentación*.

De esta manera, cada registro presentado en el tiempo a través del fichero tendrá una clave por la que puede ser identificado.

Consulta 5

Campo Casos especiales: El campo 1101 “Casos especiales: se define como:

Código que identifica la emisión de pólizas especiales señaladas como:

1: Coaseguro

2: Pólizas por tramos”

¿Se debe poner 0 cuando la póliza no sea ni de 1 ni de 2?

CONTESTACIÓN:

En la versión 2 de la Interfaz de datos que se publicará próximamente se incluye más información y descripciones al respecto. En el caso de no ser una póliza de las tipificadas como especial, no es necesario cumplimentar el campo.

Consulta 6

Periodo transitorio: Hay entidades que cuentan actualmente con numerosos aplicativos y ven complicado llegar a disponer del 100% de la nueva información solicitada para el mes de febrero. La problemática principal es el tipo de detalle solicitado, “pólizas – recibos – suplementos” de todas las aplicaciones que requiere el desarrollo de nuevos procesos.

¿Está previsto algún período transitorio o la posibilidad de complementar el envío del fichero automático con uno manual (con menor periodicidad a ser posible) que proporcione la información restante que no ha podido obtenerse de forma automatizada?

CONTESTACIÓN:

Se está considerando la posibilidad de disponer de un periodo transitorio pero aún no se ha llegado a ninguna solución concluyente. Este aspecto, en su caso, sería tratado en la próxima resolución del CCS a publicar describiendo el procedimiento de declaración a través del sistema SIR.

Consulta 7

En el caso de las entidades que opten por la opción de declaración e ingreso de los recargos a la fecha de cobro de las primas, se entiende que los tipos de

movimiento que generan recargos positivos o negativos (E, S, R, X) se deben declarar antes del día 20 del mes siguiente al que se produce el cobro (o pago) de la prima.

¿En qué momento del tiempo se deben declarar los movimientos de las pólizas que no generan recargos (A, I, P, H)? ¿Se tienen que informar en base a su fecha de efecto? Es decir, antes del día 20 del mes siguiente al de la fecha de efecto inicial de cuando entre en vigor cada uno de esos posibles movimientos.

CONTESTACIÓN:

Efectivamente, los movimientos informativos deberán referirse al periodo de liquidación en que entran en vigor y declararse al mes siguiente en el plazo de presentación del día 1 al 20, con el conjunto de registros restante.

Consulta 8

En el apartado de validaciones del tipo de movimiento (Página 31 del 4º Documento especificado en el primer párrafo anterior), se indica:

“Los tipos de movimientos E, S, X, R, son los que generan recargos positivos o negativos. En el caso de anulación de una renovación por falta de pago llevará el tipo E con importe negativo”.

Puede haber casos en los que la renovación no se comunique hasta que no se cobre el recibo de cartera, es decir, por una parte, el recibo no se cobra (no comunicaremos el tipo de movimiento R, con recargo positivo) y, por otra, hemos de comunicar la anulación de dicho recibo, en un movimiento de tipo E, con recargo negativo.

Si se declarasen los recargos por fecha de cobro, parece contradictorio lo anterior, ¿o es posible que exista alguna malinterpretación? ¿Puede ser que ese requerimiento aplique sólo a las entidades que declaran por fechas de emisión?

CONTESTACIÓN:

Se entiende que el caso se refiere para la declaración al cobro.

Solo hay que declarar un movimiento tipo E (o renovación con tipo R) con recargo negativo si previamente se ha declarado uno del mismo tipo E (o renovación con tipo R) con recargo positivo, es decir, se ha cobrado el recargo.

Si no se ha cobrado el recargo no se ha declarado la emisión de la póliza en ningún registro al Consorcio y, por ese motivo, no se puede anular y no se puede declarar un movimiento negativo.

Consulta 9

¿Serían correctas las siguientes afirmaciones?:

1. El nuevo sistema de presentación/comunicación del CCS entrará en vigor y será de obligada implementación por parte de las compañías de seguros, el próximo día 1 de enero de 2019.

CONTESTACIÓN: Correcta.

2. El nuevo sistema debe sustituir totalmente al sistema actual, que dejará de ser válido una vez declarados los datos correspondientes al mes de diciembre de 2018.

CONTESTACIÓN: Correcta.

3. No hay un periodo transitorio de un año (2019) que permite utilizar el sistema actual mientras las empresas desarrollamos / implementamos el nuevo.

CONTESTACIÓN: Correcta.